

“Legajo n° 1- Denunciante: Q , Mabel Elena. Denunciado:
C Mauro s/Legajo de investigación”
CCC 39956/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, se inició con motivo de la presentación de Mabel Elena Q , quien refirió haber recibido un mensaje desde la aplicación Instagram a los fines de cambiar su clave de acceso. Luego de modificar su contraseña, tomó conocimiento de que alguien utilizando su perfil de Instagram y asumiendo así su identidad realizaba estafas a sus contactos.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia federal al considerar que la estafa se cometió mediante el acceso ilegítimo a un sistema informático de acceso restringido, cuya investigación compete al fuero de excepción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que en la conducta desplegada se habían afectado intereses particulares sin que se vea comprometida la seguridad del Estado nacional o la de sus instituciones.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabado este conflicto.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión- y con independencia de la doctrina establecida por V.E. el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Incidente n° 1 – Denunciante: Mazzocchi, Marina s/ incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en que el delito del artículo 153 bis puede dar lugar a la competencia federal- los hechos investigados en la presente causa encuadrarían, *prima facie*, en la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales que desplaza al tipo penal del artículo 153 bis por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en la presente causa el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 11:56:18